

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	VISITAS A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-01-V1
		PÁGINAS	1 de 7

1. OBJETIVO

Realizar la inspección, vigilancia y control (IVC) a las Organizaciones de Acción comunal de primer y segundo grado del Municipio de Chía, a través de visitas programadas con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y la ejecución de las acciones de seguimiento en aspectos administrativos, jurídicos, estatutarios y organizativos.

2. ALCANCE

Inicia con el diagnóstico y revisión preliminar realizados por el ente de inspección y vigilancia, seguido de la programación y realización de la visita a la organización comunal de manera presencial y/o virtual, y finaliza con el seguimiento a los compromisos y/o hallazgos evidenciados en la auditoría realizada a la organización de acción comunal.

3. RESPONSABLE

La Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria - Proceso Gestión Participación Ciudadana.

Los funcionarios, servidores y contratistas de la Secretaria de Participación Ciudadana que tienen funciones de inspección, vigilancia y control - IVC

4. DEFINICIONES

TERMINO	DEFINICIÓN
Asociación de Juntas de Acción Comunal	Está constituida por las juntas de Acción Comunal y las juntas de Vivienda Comunitaria cuyo radio de acción se circunscriba al de la misma.
Auditoria	Seguimiento al cumplimiento de la gestión que se hace
Auto	Resolución en la cual se informa o expresa algo respecto a las peticiones de las partes, con lo que resuelve las distintas incidencias vinculadas al asunto principal. Cada auto tiene sus propias consideraciones y fundamentos.
Control	Facultad que tiene el Estado para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.
Expediente	Conjunto de documentos producidos y recibidos durante el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, acumulados por una persona, dependencia o unidades administrativas, vinculadas y relacionadas entre sí y que se conservan manteniendo la integridad y orden en que fueron tramitados, desde su inicio hasta su resolución definitiva.
Hallazgo	Resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	VISITAS A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-01-V1
		PÁGINAS	2 de 7

TERMINO	DEFINICIÓN
Inspección	Facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.
Inspección, Vigilancia y control (IVC)	Ejecución de actividades tendientes a la verificación y seguimiento de los aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales que deben cumplir las organizaciones comunales para aplicar los correctivos necesarios y detectar las conductas susceptibles de investigación y sanción.
Juntas de Acción Comunal - JAC	Organizaciones sociales, cívicas y comunitarias, de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado y patrimonio propio; integradas por residentes afiliados con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa para un desarrollo sostenible.
Notificación	Actuación o diligencia a través de la cual se pone en conocimiento acerca de una determinada circunstancia
Organización Comunal	Instancia a través de la cual las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas, materializándose a través de la participación, el quehacer en la vida de las comunidades.
Proceso administrativo sancionatorio	Mecanismo mediante el cual el Estado ejercer el poder punitivo que la Constitución y la ley le otorgan, a través de las entidades administrativas que determina para llevar a cabo funciones de inspección, vigilancia y control.
Vigilancia	Actividad que posee mayores facultades que la inspección ya que se enfoca en velar porque las organizaciones comunales se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo de su objeto social. El ejercicio de esta vigilancia será de carácter permanente.

5. **NORMATIVIDAD ASOCIADA**

- o Ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.
- o Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
- o Decreto 2350 de 2003, por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002, artículo 25
- o Decreto 890 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002.
- o Decreto 1066 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
- o Resolución 3087 de 2017 de la Alcaldía de Chía, por la cual se ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	VISITAS A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-01-V1
		PÁGINAS	3 de 7

- o Resolución 1130 de 2020 de la Alcaldía de Chía, por la cual se modifica la resolución 3087 de 2017 por medio de la cual se ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del Municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal y se dictan otras disposiciones”
- o Resolución 0777 de 2021 de la Alcaldía de Chía, por la cual se modifica la resolución 1130 de 2020 que “ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal” y se dictan otras disposiciones .

6. CONSIDERACIONES GENERALES

- o La Acción Comunal es el primer espacio de organización social en virtud del territorio, donde los individuos dan respuesta de manera colectiva a sus necesidades y deben organizarse según lo consagrado en la Ley 743 de 2002, en diferentes grados:
 - Las Juntas de Acción Comunal- JAC son los organismos de primer grado y se conforman a nivel barrial, Veredal o Municipal.
 - Las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, son los organismos de segundo grado, se conforman por al menos el 60% de Juntas de Acción Comunal en el Territorio con el objetivo de fortalecer a las JAC.
 - Las Federaciones de Acción Comunal son los organismos de tercer grado que se constituyen a nivel departamental con la afiliación de varias asociaciones.
 - La Confederación Nacional de Acción Comunal surge en 1990 como el único órgano de cuarto grado que representa en el ámbito nacional a todos los organismos de acción comunal en la puesta en marcha de políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la acción comunal.
- o Las organizaciones de acción comunal estarán constituidas, de acuerdo con los índices de población y características de cada región o territorio, de la siguiente manera:
 - Personas naturales mayores de 14 años que residan dentro de su territorio.
 - La junta de Vivienda Comunitaria estará constituida por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.
 - La Asociación de Juntas de Acción Comunal estará constituida por las juntas de Acción Comunal y las juntas de Vivienda Comunitaria cuyo radio de acción se circunscriba al de la misma.
 - La federación de acción comunal estará constituida por las asociaciones de Acción Comunal cuyo radio de acción se circunscriba al de la misma.
 - La confederación nacional de Acción Comunal estará constituida por las federaciones de Acción Comunal cuyo radio de acción se circunscriba al territorio nacional.

6.1 DE LAS VISITAS

- o Cuando se realice una visita se levantará acta, la cual deberá ser firmada por el o los servidores públicos que la practican y el dignatario del organismo de acción comunal que reciba la visita. En caso de negativa del dignatario para firmar el acta respectiva, esta será firmada por un testigo. El acta deberá ser notificada al representante legal en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de realización de la visita.
- o Cuando no sea posible realizar la visita por razones de justa causa o fuerza mayor se deberá informar a la Organización comunal y acordar una nueva fecha definiendo hora y lugar para realizar el procedimiento.
- o Realizar la revisión de la documentación de la organización comunal tales como estatutos, actas de asambleas, libros, entre otros.
- o Convocar o remitir comunicación informando a la Organización comunal sobre la visita.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	VISITAS A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-01-V1
		PÁGINAS	4 de 7

- o Contar con los insumos de la convocatoria realizada a la Organización Comunal.
- o Utilizar los documentos establecidos para el normal desarrollo de la visita de IVC (acta, documentos de auditoría y/o visita)
- o Realizar seguimiento de manera periódica al cumplimiento de los compromisos o hallazgos evidenciados en la visita.

6.2 AUTORIDADES, COMPETENCIAS Y SANCIONES

- o Existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, de acuerdo al grado al que pertenezcan:
 - Primer nivel: Lo ejerce Ministerio del Interior y de Justicia, sobre las federaciones departamentales y municipales de acción comunal y la Confederación Comunal Nacional.
 - Segundo nivel: Lo ejercen las correspondientes dependencias de los departamentos, distritos y municipios, sobre las juntas y asociaciones de acción comunal.
- o En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 890 de 2008 y en concordancia con la ley 1437 de 2011 - CPACA.
- o Clases de sanciones. De acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de las organizaciones de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:
 - Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
 - Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
 - Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
 - Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
 - Cancelación de la personería jurídica;
 - Congelación de fondos.

7. FORMATOS Y REGISTROS

- o Informe diagnóstico preliminar
- o Cronograma de visitas
- o Comunicación en el cual se informa sobre la visita de IVC a las Organizaciones comunales
- o Lista de verificación de cumplimiento de requisitos
- o Actas de seguimiento y cierre de visita de IVC y lista de asistencia
- o Plan de mejoramiento en los casos que se requiera.
- o Resolución sancionatoria y auto de archivo, en los casos que se requiera.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	VISITAS A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-01-V1
		PÁGINAS	5 de 7

8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p>Realizar la revisión preliminar de los documentos e información.</p> <p>De acuerdo con el diagnóstico el ente de inspección y vigilancia efectúa la revisión preliminar de los documentos e información de la organización comunal, con el fin de programar la visita de verificación del estado actual de la junta.</p>	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Informe diagnóstico preliminar
2	<p>Elaborar cronograma de visitas</p> <p>Prepara y elabora el cronograma de auditorías y/o visitas acorde con las peticiones y/o por cumplimiento de las funciones del ente de IVC.</p> <p>El cronograma debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lugar, Fecha, hora, modalidad - Objetivo de visita - Revisión preliminar de cumplimiento legal, normatividad de la Organización de Acción Comunal. - Revisar la información existente en el archivo de la de la Secretaria de Participación Ciudadana, en cuanto a entrega de documentación y cumplimiento de resolución en temas de IVC. - Denuncias, quejas o reclamos. 	Servidor público y/o contratista de la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Cronograma visitas
3	<p>Asignar visita de inspección</p> <p>Asigna al funcionario(s) o contratista(s) la realización de la visita de acuerdo al cronograma y se determinan los lineamientos para la ejecución de actividades.</p>	Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y/o profesional encargado.	
4	<p>Planear visita de inspección</p> <p>Establece el objetivo y alcance de la visita y prepara la comunicación mediante el cual se informa a la organización comunal la fecha y hora de la visita de IVC.</p> <p>Asimismo, informa las actividades a ejecutar y los documentos requeridos.</p>	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación escrita



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VISITAS A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN
COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO

CÓDIGO

GPC-PR-01-V1

PÁGINAS

6 de 7

No.	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
5	<p>Efectuar la visita de inspección</p> <p>Realiza la visita de auditoria IVC, revisan los documentos relacionados con el alcance.</p> <p>Con base en lo anterior diligencia los documentos necesarios (formatos, actas, registros de asistencia), que permitan evidenciar el cumplimiento del objetivo y alcance de la visita.</p> <p>Elabora el informe con los hallazgos y conclusiones y de ser necesario el plan de mejoramiento.</p> <p>En caso de que no se encuentren hallazgos se hace el cierre de la visita a través de acta.</p>	<p>Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria</p>	<p>Documentos de la auditoria y/o visita, lista de verificación de cumplimiento de requisitos</p>
6	<p>Notificar y/o comunicar a la organización comunal el resultado de la visita de IVC.</p> <p>Comunica al representante del organismo de acción comunal el informe final de la visita de inspección.</p>	<p>Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria</p>	<p>Comunicación y/o informe con hallazgos de auditoria y/o visita</p>
7	<p>De ser necesario realizar el seguimiento a los compromisos y/o hallazgos</p> <p>Periódicamente realiza seguimiento a las acciones o compromisos establecidos en el plan de mejoramiento, a través de una nueva visita o reunión virtual.</p> <p>Realiza acta de seguimiento y cierre de la visita.</p>	<p>Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria</p>	<p>Acta de seguimiento y cumplimiento</p>
8	<p>Definir y aplicar sanciones</p> <p>Para los hallazgos negativos se inicia la Indagación Preliminar y el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>Define las sanciones para las organizaciones de acción comunal que incumplan la ley o los estatutos.</p> <p>El no cumplimiento de los compromisos, dará inicio al proceso administrativo sancionatorio, si cumple los compromisos se realiza el cierre de la auditoria.</p>	<p>Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria</p>	<p>Resolución sancionatoria y/o auto de archivo</p>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	VISITAS A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-01-V1
		PÁGINAS	7 de 7

No.	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
9	Reportar información Prepara y reporta la información pertinente tanto a los entes nacionales, como a la comunidad y/o partes interesadas, cuando sea requerido.	Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación escrita

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
N.A.	N.A.	N.A.